



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: 9314

SANTIAGO, 22 ENE 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 182 de fecha 26 de marzo de 2013, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Mercedez BRITO DOMO**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 182 de fecha 26 de marzo de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 4645/3653/13 de fecha 05 de noviembre de 2013, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, por estimar que los argumentos invocados, no resultan suficientes para desvirtuar los fundamentos tenidos a la vista al momento de dictar la medida impugnada.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes, toda vez que la extranjera reconoce haber ingresado eludiendo el control policial respectivo, portando un documento cuyo timbre de ingreso era falso, habiendo además, pagado por dicho documento para ingresar al país, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción migratoria cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

RESUELVO:

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 182 de fecha 26 de marzo de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera Mercedes BRITO DOMO, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país portando un documento cuyo timbre de ingreso era falso, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 182 de fecha 26 marzo de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a doña Mercedes BRITO DOMO, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago; a la Intendencia de la Región de Tarapacá y a Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO A UB. PARA
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

~~LUIS MASPERRER PRÍAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN~~

MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

509 MF/GCH/JDC
16.01.2014
Distribución:
- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX